



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de febrero de 2023**

Proceso	Tutela
Accionante	Guillermo de Jesús León Hernández Mesa C.C. 70.115.734
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Vinculada	Unidad Residencial Altamira Nit 890.984.509-8 administrador@altamiraph.com.co
Radicado	2023-060
Auto Interlocutorio	032
Asunto	Accede a lo solicitado, concede tres días más.

En atención a lo solicitado por la accionada Unidad Residencial Altamira PH respecto de conceder más días para poder verificar en sus archivos los registros de pago de la seguridad social del accionante, este Despacho considera que siendo la acción de tutela una acción de trámite expedita y contando con un término perentorio de 10 días para su trámite, es posible otorgar el plazo solicitado solo por tres (3) días más, es decir, la accionada tendrá hasta el 2 marzo de la anualidad para dar respuesta de acción constitucional con las pruebas que tenga para ese momento.

En caso de que la accionada para esa fecha no cuente con la totalidad de la prueba que pretende aportar para resolver de fondo la presente acción, se insta a que la allegue incluso por fuera del término, comoquiera que la misma puede eventualmente ser tenida en cuenta por el H. Tribunal de Medellín, en caso de que la sentencia de tutela sea impugnada, o por la H. Corte Constitucional en caso de que sea elegida para revisión.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón
Juez